

SECRETARIA: Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025). Al Despacho de la señora juez el presente asunto pendiente impulso. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 216

RADICACIÓN: 76001-3103-004-2021-00280-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Revisado el expediente, se advierte que la parte demandante no ha iniciado las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda frente a los demandados MANUEL BURBANO y JAIME POMBO PENAGOS, o por lo menos no hay prueba de ello dentro del expediente.

Por lo anterior, se requerirá a la parte actora que proceda con lo que corresponde, so pena de tener por desistida la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a iniciar y culminar las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda frente a los demandados MANUEL BURBANO y JAIME POMBO PENAGOS, so pena de que, vencido el plazo concedido sin acatar el requerimiento, se tenga por desistida la demanda, de conformidad con las consideraciones expuestas.

Notifíquese y cúmplase


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **035** DE HOY **06 MAR. 2025**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria